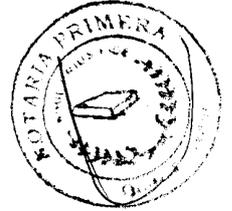




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
FC 92266



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

0000001

DE LA COMPAÑÍA COMOHOGAR S. A.



CUANTÍA: INDETERMINADA



DI: TRES COPIAS

Not. 1
19-03-2012
7

IMC

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE.-

(Escrt. No. 2615).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve (19) de marzo de dos mil doce, ante mi, **Doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece Richard Uquillas Ordóñez, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía COMOHOGAR S.A., quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el catorce de marzo del año dos mil doce, conforme se desprende de la copia certificada e inscrita del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, de

profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

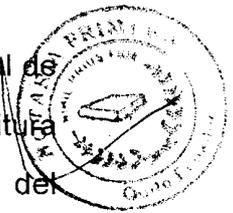
“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de Reforma del Estatuto Social de la Compañía COMOHOOGAR S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Reforma de Estatuto Social, el señor ingeniero Richard Uquillas Ordóñez, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía COMOHOOGAR S.A., quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el catorce de marzo del año dos mil doce, conforme se desprende de la copia certificada e inscrita del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el trece de mayo del mismo año,

Not. M.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

se constituyó la compañía COMOHOGAR S.A., con un capital de cinco millones de sucres. **b.** Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre del mismo año, se aumentó el capital en noventa y cinco millones de sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a cien millones de sucres y se reformó el Estatuto Social. **c.** Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el catorce de marzo de mil novecientos noventa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de mayo del mismo año, se aumentó el capital en ciento cincuenta millones de sucres con lo cual el capital de la compañía ascendió a doscientos cincuenta millones de sucres y se reformó el Estatuto Social. **d.** Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de marzo del mismo año, se aumentó el capital en un mil setecientos cincuenta millones de sucres con lo cual el capital de la compañía ascendió a dos mil millones de sucres y se reformó el Estatuto Social. **e.** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del mismo año, se aumentó el capital en cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis millones



0000002



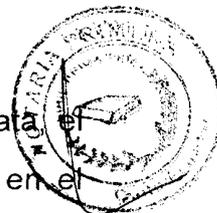


quinientos quince mil sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a cincuenta y cuatro mil millones doscientos noventa y seis millones quinientos quince mil sucres, este capital actualmente equivale a dos millones ciento setenta y un mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

f. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el veintinueve de diciembre del dos mil, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el tres de agosto de dos mil uno, la compañía Comohogar S.A. (absorbente) se fusionó por absorción con la compañía Inmobiliaria Trigueros S.A. (absorbida); **g.** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el diez de octubre del año dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el tres de enero del año dos mil dos, se aumentó el capital en siete millones ochocientos veinte y ocho mil ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. **h.** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el dieciséis de mayo del año dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de octubre del mismo año, se aumentó el capital en dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de doce millones de dólares de los Estados Unidos de América. **i.** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el dos de mayo del año dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el doce de septiembre del mismo año, se aumentó el capital en un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de trece millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. j.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el once de junio del dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre del mismo año, se aumentó el capital en un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. k. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte y nueve de abril del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de agosto del mismo año, se aumentó el capital en cuatro millones de dólares los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de diecinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América. l.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el primero de agosto del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diez de noviembre del mismo año, se aumentó el capital en tres millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de veinte y dos millones doscientos mil dólares de

0000003



los Estados Unidos de América. II. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte y dos de mayo del dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de agosto del mismo año se aumentó el capital en tres millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de veinte y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América; m. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el veintisiete de junio del dos mil ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho se aumentó el capital en cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de treinta y un millones de dólares de los Estados Unidos de América. Este capital, a la presente fecha, se encuentra totalmente suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma: CORPORACIÓN FAVORITA C.A. con veinte y tres millones trescientas veinte y cuatro mil setecientas treinta y nueve acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; EL RADO HOLDINGS LLC. con tres millones doscientas ochenta y tres mil noventa y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Mónica Ferri de Wright con un millón quinientas cuarenta y cinco mil setecientas noventa y ocho acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de UN MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Lastenia Apolo Tinoco, con novecientas nueve mil doscientas ochenta y seis acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Wesf Assets Foundation LLC. con seiscientos diecinueve mil novecientas noventa y ocho acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Richard Uquillas Ordóñez, con seiscientas once mil setecientas quince acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Bargello Holdings LLC con trescientas diez mil dos acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Mónica Ordóñez de Villamar, con trescientas diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de 0000004

TRESCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Priscila Wright Ferri de Barahona, con cuarenta y nueve mil seiscientos tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Oliver Wright Salvador, con treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. n. Por último, según resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el catorce de marzo del año dos mil doce, se resolvió reformar el estatuto social en los términos que se indican más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:** la Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida el catorce de marzo de dos mil doce, con el consentimiento unánime de todos los accionistas de la compañía, se resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía COMO HOGAR S.A., en su artículo tercero, que hace referencia al objeto social con el siguiente nuevo texto: **"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será la compra, venta, importación de artículos para el hogar, cristalería, artículos para la limpieza, electrodomésticos, equipos de sonido y video, discos, mercería, artículos de perfumería, ropa en general, telas y tejidos de punto, aceites comestibles, especias, pastas, productos de delicatessen, productos de pastelería, productos alimenticios procesados, libros en general, papel, cartón. Podrá realizar todo tipo de actividades

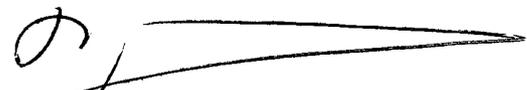


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



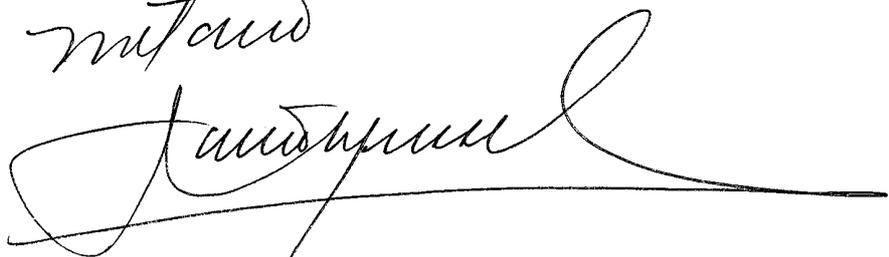
mercantiles, industriales e intercambio comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional. Podrá, para sí solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias 0000005 distribución, etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores.” **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** La Junta General, acordó por unanimidad autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACION.-** El señor Richard Uquillas Ordóñez, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía COMO HOGAR S.A, declara que su representada a la

presente fecha no es contratista del Estado ecuatoriano, ni de ninguna institución del sector público. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Alfredo Peñaherrera Wright, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



Richard Uquillas Ordóñez

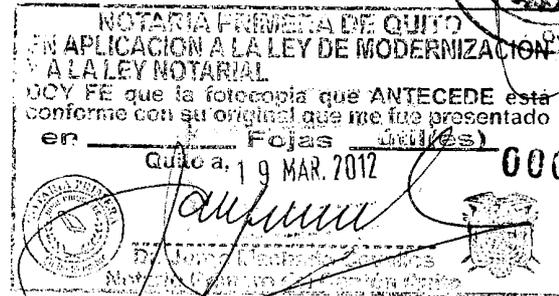
C.I. No. 170412724-8

ll
minuta


Quito, 25 de mayo de 2010



Señor Ingeniero
Richard Edward Uquillas Ordóñez
Ciudad.-



De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía COMOHOGAR S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle PRESIDENTE EJECUTIVO de la sociedad por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial como extrajudicial de la compañía.

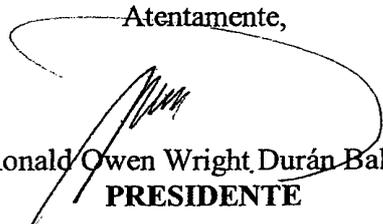
En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente de la compañía.

La compañía se constituyo el 13 de marzo de 1986, ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 13 de mayo de 1986. Mediante Escritura Pública de 9 de Julio de 1998 se codifico el Estatuto de la compañía ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita el 15 de septiembre del mismo año. Mediante Escritura Pública de 27 de junio de 2008, se aumento el capital y se reformo el estatuto de la compañía, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita el 31 de diciembre de 2008 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Su nombramiento anterior se inscribió el 27 de enero de 2009.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,


Ronald Owen Wright Durán Ballén
PRESIDENTE

ACTA DE ACEPTACIÓN: En Quito, a 25 de mayo de 2010, acepto la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía COMOHOGAR S.A. ^{Con esta fecha queda inscrito el presente}

documento bajo el No. **8764** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **16 JUL 2010**

REGISTRO MERCANTIL


Richard Edward Uquillas Ordóñez
c.c. 1704127248



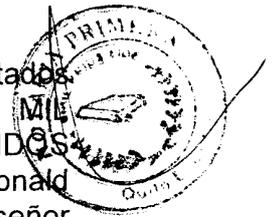

Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE COMOHOOGAR S.A.**

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce, en el domicilio de la compañía situado en la Calle Avigiras s/n y Avenida Eloy Alfaro, a las 15h30, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía COMOHOOGAR S.A., señores:

- 1) CORPORACIÓN FAVORITA C.A., representada por su Presidente Ejecutivo y representante legal, señor Ronald Wright Durán Ballén, con veinte y tres millones trescientas veinte y cuatro mil setecientas treinta y nueve acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 2) EL RADO HOLDINGS LLC, representada por su Apoderado, señor Roberto Zurita Tapia, con tres millones doscientas ochenta y tres mil noventa y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 3) Mónica Ferri de Wright, con un millón quinientas cuarenta y cinco mil setecientas noventa y ocho acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 4) Apolo Tinoco, con novecientos nueve mil doscientas ochenta y seis acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 5) Wesf Assets Foundation LLC, representada por el señor Andrew Wright Ferri, con seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 6) Richard Uquillas Ordóñez, con seiscientos once mil setecientos quince acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 7) Bargello Holdings LLC, representada por su Apoderado, señor Fernando Donoso Castro, con trescientas diez mil dos acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 8) Mónica Ordóñez de Villamar, con trescientas diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- 9) Priscila Wright Ferri de Barahona, con cuarenta y nueve mil seiscientos tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y,
- 10) Oliver Wright Salvador, con treinta y cinco mil setecientas

sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Richard Uquillas Ordóñez. Hallándose reunidos todos los accionistas representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, al tenor de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. **1) REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Toma la palabra el señor Presidente Ejecutivo y manifiesta a la Junta General que por convenir a los intereses de la compañía se requiere reformar el estatuto social y propone la reforma al artículo tercero del estatuto social de la compañía, sugiriendo el siguiente nuevo texto: "**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será la compra, venta, importación de artículos para el hogar, cristalería, artículos para la limpieza, electrodomésticos, equipos de sonido y video, discos, mercería, artículos de perfumería, ropa en general, telas y tejidos de punto, aceites comestibles, especias, pastas, productos de delicatessen, productos de pastelería, productos alimenticios procesados, libros en general, papel, cartón. Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional. Podrá, para sí solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores." La Junta General decide por unanimidad realizar la reforma anotada y, además, autoriza al Presidente Ejecutivo a que realice todos los trámites necesarios para la legalización de la Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. Sin haber otro punto de que tratar y luego de veinte minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones, se levanta la sesión a las 16H00, firmando para constancia la presente acta



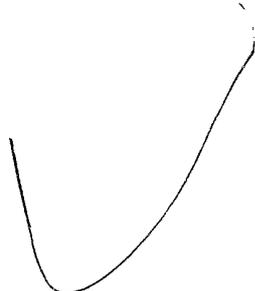
0000007

(reforma)

todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) p. Corporación Favorita C. A., Ronald Wright Durán Ballén; f) p. El Rado Holdings LLC, Roberto Zurita Tapia; f) Mónica Ferri de Wright; f) Lastenia Apolo Tinoco; f) p. Wesf Assets Foundation, Andrew Wright Ferri; f) Richard Uquillas Ordóñez; f) p. Bargello Holdings LLC, Fernando Donoso Castro; f) Mónica de Villamar; f) Priscila Wright de Barahona; f) Oliver Wright Salvador; f) Ronald Wright Durán Ballén, PRESIDENTE; f) Richard Uquillas Ordóñez, PRESIDENTE EJECUTIVO- SECRETARIO.- **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.



Richard Uquillas Ordóñez
PRESIDENTE EJECUTIVO – SECRETARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 170412724-8
RICHARD EDWARD UQUILLAS ORDOÑEZ
 NEW YORK EE.UU
 16 DE ENERO 1954
 12979 42552
 19
 QUITO PICHINCHA 1992 EXT



[Handwritten signature]

ESTADOUNIDENSE V3333122000008

C.C MARIA DOLORES MOSCOSO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 EDUARDO UQUILLAS
 NELLY ORDOÑEZ
 QUITO 7708-2003
 QUITO 27 -08-2015

REN 0531654
 Pch



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 19 Fojas Uniles
 Quito, 19 MAR. 2012

[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito




Se otorgó ante mí, la Reforma del Estatuto Social de la Compañía
 COMOHOOGAR S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a
 diecinueve de marzo de dos mil doce.-



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



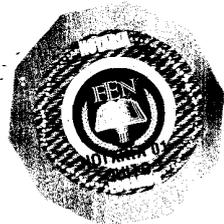
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.001745, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 03 de abril de 2012; se aprueba la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de la compañía COMOHOGAR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta notaría, el 19 de Marzo de 2012.-

0000009

Quito, 10 de Abril de 2012.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Notaria Décima Primera

0000010

RAZÓN.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.001745, de tres de abril del dos mil doce, en su artículo primero aprueba la Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía COMOHOOGAR S.A. Tomo nota de dicha resolución al margen de la escritura de constitución de la mencionada compañía, de trece de marzo del mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario Décimo Primero, doctor Rubén Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra a mi cargo. Quito, a trece de abril de dos mil doce.



[Handwritten Signature]
AB. CECILIA BUTRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



Ab. Cecilia Butrón Hermosa
Notaria

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de abril del 2.012, bajo el número **1230** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 665 del Registro Mercantil de trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a fs 1308, Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMOHOGAR S. A.**", otorgada el 19 de marzo del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14688**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: 

